



PODER LEGISLATIVO
LEY N°. 2439

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 16523, ASIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA N° 6393 "URUNDEY" DEL BARRIO VIRGEN DE CAACUPE DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Itauguá a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Educación y Cultura), un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 16523, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1997, ubicado en el barrio "Virgen de Caacupé" del citado municipio, asiento de la Escuela de Educación Inicial y Escolar Básica N° 6393 "Urundey", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 25,58 m. (veinticinco metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con la calle 6;

AL SUR: mide 37,86 m. (treinta y siete metros con ochenta y seis centímetros), linda con derechos privados;

AL ESTE: mide 40,48 m. (cuarenta metros con cuarenta y ocho centímetros), linda con un callejón; y,

AL OESTE: mide 42,25 m. (cuarenta y dos metros con veinticinco centímetros), linda con la calle 12.


Handwritten signature and initials, including a large stylized signature on the left and initials 'C.7' and 'DF' with a circled '110' on the right.

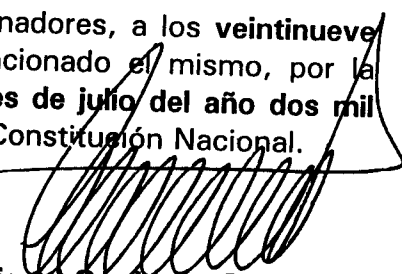
Ley N° 2439

SUPERFICIE: 1.283 m² 5.932 cm² (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Osvaldo Ramón Ferrás Morel
Secretario Parlamentario

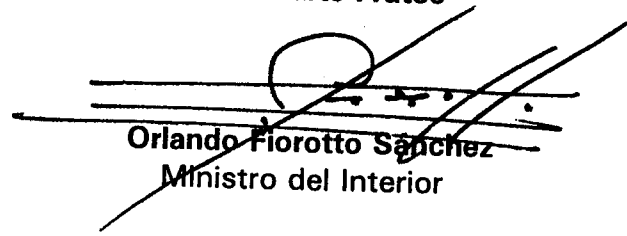

Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de agosto de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto Sánchez
Ministro del Interior